



VICERRECTORIA SEDE PALMIRA
DIRECCION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCION DE CONTRATACION

MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO No. 001 DE 2018 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO UBICADO EN LA PARTE BAJA DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA.

SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA Y MARÍA ISABEL SANDOVAL GIL.

Entre los suscritos, mayores de edad y domiciliados en Palmira, a saber: **JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.246.522 expedida en Palmira (V), en su calidad de Vicerrector de sede y quien por delegación conferida en el literal Numeral 10 del Artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**, identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este Contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **MARÍA ISABEL SANDOVAL GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.768.901 expedida en Palmira (V), quien en su calidad de persona natural, dedicada a la actividad de Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades, identificada con NIT 66768901-8, con Matricula Mercantil No. 90371 según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Palmira; quien para efectos de este contrato se llamará **LA ARRENDATARIA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato 001-2018, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Que la Universidad Nacional de Colombia – Sede Palmira, Celebró el Contrato No. 001 de 2018, con **MARÍA ISABEL SANDOVAL GIL**, siendo el objeto “la entrega a título de arrendamiento por parte de **LA UNIVERSIDAD**, de un espacio para la prestación del servicio de fotocopiado ubicado en la parte baja de la biblioteca de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**, para ser utilizado por **LA ARRENDATARIA** con el fin de prestar el servicio de fotocopiado, reproducción, ampliación, anillado, transcripción de textos y expendio de algunos artículos de papelería”.
- b) Que mediante oficio P.SGFS-765-18 de fecha 27 de noviembre de 2018, con alcance mediante oficio P.SGFS-778-18 del 4 de diciembre de 2018, el Dr. Víctor Manuel Díaz Carrero, Director de Bienestar Universitario – Supervisor del Contrato, recomienda al ordenador del gasto la disminución del canon de arrendamiento del espacio de la fotocopidora, para los meses de octubre y noviembre de 2018, considerando la situación de anormalidad que se ha presentado en la Sede Palmira, producto de las asambleas de los estudiantes.
- c) Que analizada la solicitud, se ve la necesidad de modificar el literal m) del numeral 2 de la cláusula cuarta. Obligaciones del Contratista, del contrato 001-2018; teniendo en cuenta que se debe prever las acciones a adelantar en caso de cese de actividades académicas en la institución por situaciones de fuerza mayor o imprevistos, modificación que puede efectuarse de conformidad a lo indicado en el

VICERRECTORÍA| MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO No. 001 DE 2018 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO UBICADO EN LA PARTE BAJA DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA. SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA Y MARÍA ISABEL SANDOVAL GIL.

artículo 72 del manual de convenios y contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

d) Que mediante oficio P. SC-276-18, el comité de contratación informa que después de analizada la solicitud presentada por la Dirección de Bienestar Universitario, recomiendan al ordenador del gasto respectivo, efectuar la disminución del canon de arrendamiento al 50% para los meses de octubre y noviembre de 2018, para lo cual se debe dejar documentado el mismo.

e) Que de conformidad a la recomendación emitida por el Comité de Contratación, el Señor Vicerrector de la Sede acoge la misma, con el cual se continúa con los trámites pertinentes.

Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: De común acuerdo se modifica el literal m) de la Cláusula Cuarta. Obligaciones de la arrendataria, así: "**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA:** En virtud del presente contrato **LA ARRENDATARIA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a cumplir con las siguientes: **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** (...) m) En caso de cese de actividades académicas en la Institución por situaciones de fuerza mayor o imprevistos, se podrá analizar y evaluar con el ordenador del gasto, previo visto bueno debidamente sustentado del supervisor del contrato, lo concerniente al pago de arrendamiento acordado, documentándose la misma; **EL ARRENDATARIO** acepta que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA** no tiene responsabilidad alguna por la ocurrencia de siniestros, asaltos, atracos, extorsiones, tomas, actos violentos etc., de que sea víctima, por lo que asumen bajo su propia responsabilidad estos riegos y los perjuicios que ello le pudiera ocasionar.(...)"

SEGUNDO: Las demás Cláusulas y Condiciones del Contrato No. 001 de 2018, permanecen inmodificables.

TERCERO. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente modificación del contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de Contratación o quien haga sus veces, comunicará a través de cualquier medio escrito al **CONTRATISTA** y al supervisor del Contrato, que se ha legalizado la presente modificación al contrato.

Parágrafo I. La legalización deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la **UNIVERSIDAD** del Contrato suscrito por el Ordenador del Gasto.

Parágrafo II. Será obligación del Jefe de Contratación o quien haga sus veces, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prorrogas o modificaciones en el sitio Web de Contratación de la **UNIVERSIDAD**, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

En constancia se firma en Palmira, a los Doce (12) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD,

LA ARRENDATARIA,

JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ

Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia
Sede Palmira

MARÍA ISABEL SANDOVAL GIL

C. C. No. 66.768.901 de Palmira (V).
Arrendataria.